CONTRATO DE SERVICIO Nº 1/2014

SP Nº 01/2013

CONSULTORÍA NACIONAL "GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y EN ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)"

AÑO 2014

CONTRATO DE SERVICIOS N° 1/14

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra el día 18 de febrero de 2014, entre el **Ministerio de Hacienda, Subsecretaría de Estado de Economía, "Programa de Fortalecimiento Institucional del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)",**el "(Contratante"), con domicilio legal en la calle Presidente Franco N° 173 casi Nuestra Señora de la Asunción, Edificio Ybaga Piso 10, representada en este acto por el Viceministro de Economía, Señor **DANIEL CORREA**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 21 de fecha 16 de agosto de 2013, designado por Resolución M.H.N° 15de fecha 29 de agosto de 2013, ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ejecución del Contrato de Préstamo N ° 1818/OC-PR - Programa de Fortalecimiento Interinstitucional del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)y por la otra **BDO Auditores Consultores,** representado por el Señor **OSCAR GUILLEN CACERES**, en su carácter de Representante Legal, con documento de identidad N° 601.771, (el "Consultor"), cuya oficina principal está ubicada en la calle Humaitá N° 145- 9 Piso.

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios

(i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.

(ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".

(iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".

2. Plazo

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 3 de marzo/14 hasta el 3 de setiembre/14, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. **Monto máximo**

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **G. 308.593.800 (Guaraníes trescientos ocho millones quinientos noventa y tres mil ochocientos)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. **Calendario de pagos**

El calendario de pagos será el siguiente[1]:

(G. 30.859.380) 10% posterior a la firma del contrato; contra recibo por el Contratante de una copia de este Contrato firmado por el Consultor.

(G. 92.578.140) 30% a la presentación y aprobación del 1° Informe Parcial; contra recibo por el Contratante del informe, a satisfacción del Contratante.

(G. 77.148.450) 25% a la presentación y aprobación del 2° Informe Parcial; contra recibo por el Contratante del informe, a satisfacción del Contratante.

(G. 108.007.830) 35% a la presentación y aprobación del Informe Final y la no objeción del BID.

B. **Condiciones de pago**

Los pagos se efectuarán en ***Guaraníes***, dentro de los 60 (sesenta) días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

[1] Modificar el calendario a fin de indicar los elementos que se describen en el Anexo C.

4. Administración del proyecto

A. **Coordinador**

El Contratante designa al Sr. **OSCAR A. PÉREZ LOPEZ.,** como Coordinador del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. **Informes**

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. Calidad de los Servicios

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6.Confidencialiadad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

7. Propiedad de los materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación[2].

8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor, ni su matriz, ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

[2] Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 7.

9.	**Seguros**	El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
10.	**Cesión**	El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
11.	**Ley e idioma por los que se regirá el Contrato**	El Contrato se regirá por las leyes **de la República del Paraguay**, y el idioma del Contrato será[3] ***en español.***
12.	**Solución de controversias**[4]	Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso ***judicial*** conforme a la ley de la República del Paraguay.
13.	**Elegibilidad**	Los Consultores y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Consultor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos: (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos: i. es ciudadano de un país miembro; o ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país. (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos: i. está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

[3] Normalmente el Contratante selecciona la ley de su país. Sin embargo, el Banco no tiene objeciones si el Contratante y el Consultor convienen en designar la ley de otro país. El idioma deberá ser inglés, francés, español o portugués.

[4] En el caso de un Contrato celebrado con un Consultor extranjero, el párrafo 12 podrá reemplazarse por la siguiente disposición: "Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo, o con su incumplimiento, rescisión o invalidez, deberá solucionarse mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) vigente en ese momento."

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

En caso que el contrato de prestación de servicios de consultoría incluya el suministro de bienes y servicios conexos, estos bienes y servicios conexos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

14. **Fraude y corrupción** El Banco Interamericano de Desarrollo (el "Banco") exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.[1] El Banco también adoptara medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

POR EL CONTRATANTE

Firmado por **DANIEL CORREA**

Cargo: Viceministro de Economía

POR EL CONSULTOR

Firmado por **OSCAR GUILLEN CACERES**

Cargo: Representante Legal

[1] El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco(www.iadb.org).Paratales propósitos cualquier denuncia deberá serpresentada al Banco para la realización de la correspondienteinvestigación.Lasdenunciasdeberánserpresentadasantela Oficinade Integridad Institucional(OII) confidencial o anónimamente.